

DECRETO N° 1231 /11.-
NEUQUÉN, 11 JUL 2011 .-

VISTO:

El Expediente N° 4321-000849/10 del registro de la Dirección General de Comercio Interior, Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Provincial de Regulación, Fiscalización y Sanidad de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Territorial y el Decreto N° 2847/77; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial 665 y el Decreto cuya modificación se propicia, la ex Dirección General de Industria y Comercio Interior, actual Dirección General de Comercio Interior, Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor (Decreto N° 1914/09), es el organismo competente para el otorgamiento de la licencia comercial;

Que si bien el Artículo 3° del Decreto N° 2847/77 establece que la Dirección -mediante Resolución fundada- podrá exigir requisitos adicionales a los previstos en el Artículo 2°, es menester incorporar con carácter general requisitos adicionales cuyo cumplimiento resulta necesario a efectos de ejercer las facultades de fiscalizar otorgadas por la Dirección;

Que en el Decreto N° 2847/77 no se contempla la solicitud de habilitación bromatológica de los comercios solicitantes, ni de las U.T.A. (Unidad de Transporte Alimenticio);

Que el Decreto no contempló dentro de las habilitaciones comerciales los riesgos que pudieran ocasionar alguno de los tratamientos en los denominados comercios destinados al S.P.A. Saltem Per Acqua (Salud por medio del Agua);

Que en el caso de alquiler de vehículos o transporte de pasajeros no está estipulada la documentación a presentar;

Que es necesario reducir los plazos de vigencia de las habilitaciones comerciales estables, establecidos en el Artículo 8° del mencionado Decreto;

Que dicho plazo debe tener una vigencia de un (1) año de concordancia con los plazos de vigencia que otorgan los organismos a los que se le requieren habilitaciones primarias para el otorgamiento de la habilitación comercial definitiva;

Que en el marco de la Ley Provincial 665, Artículo 3°, Inciso a), Punto 6 e Inciso b), se establece que se coordinará con otros organismos los regímenes de licencia y habilitaciones comerciales;

Que tal lo dispuesto por el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo, han tenido debida intervención en el presente trámite Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;


Cra. MARIA MERCEDES AICHINO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL


FERNANDO RAMIRO BENITEZ
Director de Asistencia Administrativa
Mtro. de Coordinación de Gabinete

Que el presente Decreto, se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 214º, Inciso 3) de la Constitución de la Provincia del Neuquén;

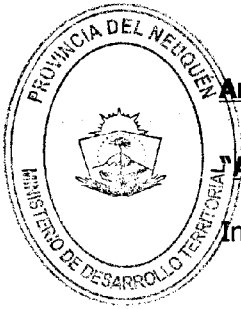
Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A :**


Artículo 1º: **SUSTÍTUYASE** el Artículo 2º del Decreto N° 2847/77 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: Los interesados en obtener habilitaciones deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Dirección General de Comercio Interior, Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor, consignando en ella:

- a)- Apellido y nombre o razón social;
- b)- Nacionalidad del o de los solicitantes;
- c)- Nombre del Establecimiento;
- d)- Lugar de radicación del establecimiento, oficina o local;
- e)- En caso de que se trate de una persona jurídica, tipo de sociedad o asociación;
- f)- Inscripción en el Registro Público de Comercio;
- g)- Personal ocupado en el establecimiento (administrativo, técnico, especializado, obrero), aún cuando fueren familiares del propietario o miembros de la firma;
- h)- Actividad principal o complementaria;
- i)- Forma de comercialización;
- j)- Tratándose de una sociedad, deberá acompañar copia del contrato constitutivo;
- k)- Inscripción en AFIP e inscripción como contribuyente ante la Dirección Provincial de Rentas, y todas aquellas que graven las actividades con fines de lucro;
- l)- Título de propiedad o contrato que justifique la tenencia del establecimiento, local u oficina, destinado al cumplimiento de las actividades;
- m)- La firma que preste servicios turísticos (alojamiento, pesca, medios de elevación, caza, trekking, recreativas y deportivas), deberá presentar la habilitación y categorización expedido por la Subsecretaría de Turismo;
- n)- En caso de elaboración o expendio de comestibles deberá presentar habilitación bromatológica Municipal o Provincial;
- o)- En caso de transportar comestibles deberá contar con la U.T.A. (Unidad de Transporte Alimenticio), habilitada bromatológicamente por cualquier Autoridad de Aplicación Sanitaria;
- p)- En caso de alquiler de vehículos o transporte de pasajeros deberá presentar habilitación de la Dirección Provincial de Transporte (Resolución N° 105/00);
- q)- En el caso de solicitar la habilitación de un S.P.A. Saltem Per Acqua (Salud por medio del Agua) deberá contar con la autorización de Salud Pública.-"-




Cra. MARIA MERCEDES AICHINO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL


FERNANDO RACINO BENITEZ
Director de Asistencia Administrativa
Mtro. de Coordinación de Gabinete

DECRETO N° 1231 /11.-

Artículo 2º: **SUSTITÚYASE** el Artículo 8º del Decreto N° 2847/77, el que quedará redactado de la siguiente manera:

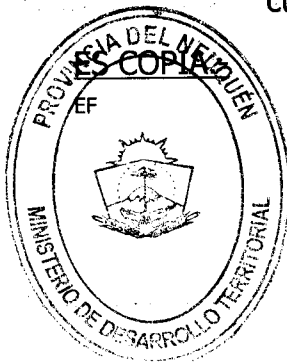
"Artículo 8º: Las habilitaciones que se concedan por aplicación del presente Decreto, caducarán automáticamente a un (1) año de su otorgamiento y estarán gravadas con la tasa retributiva que anualmente fije la Ley Impositiva.-".-

Artículo 3º: **SUSTITÚYASE** el Artículo 10º del Decreto N° 2847/77 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º: La Dirección General de Comercio Interior, Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, pudiendo en consecuencia dictar las disposiciones necesarias para su fiel cumplimiento.-".-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Territorial.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-



FDO.) SAPAG
BERTOYA

[Handwritten signature]
Cra. MARIA MERCEDES AICHINO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

[Handwritten signature]
FERNANDO RAMIRO BENITEZ
Director de Asistencia Administrativa
Min. de Coordinación de Asistencia